

# LEY 6.923

## Expropiación y donación de fracción de tierra a la Municipalidad de Almirante Brown, para edificio municipal

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de propiedad de la señora doña Delia Estela Ferrando de Rovati, o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicada en la localidad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, nombrada catastralmente como: Circunscripción I, Sección L, Manzana 571, parcelas 23 a y 23 b, de acuerdo con el plano de mensura número 3-170-56, protocolizado en el folio 11.389, del año 1961, teniendo sus medidas y linderos como: 19,15 metros frente a la plaza Brown; 46,83 metros frente a la calle Rosales; 32,40 metros al Norte, lindando con el lote 135; 23,40 metros al Este lindando con el lote 138; y 42,71 metros frente a la calle Brown; con una superficie de 1.707,41 metros cuadrados según mensura, y 1.705 metros cuadrados según medidas de título y su dominio inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 1811 del año 1957, del partido de Almirante Brown.

Art. 2º Obtenido que sea el dominio a favor de la Provincia, donase la fracción a expropiarse por la presente ley a la Municipalidad de Almirante Brown, para que dicha Comuna construya su edificio municipal.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiere cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de capital vigente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

*Evaristo C. Iglesias.*

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.124.

Registrada bajo el número seis mil novecientos veintitrés (6.923).

EDUARDO ESTEVES.

## **TRAMITE LEGISLATIVO**

Proyecto del Diputado Tomero entrado en Diputados el 23 de julio de 1964.

Aprobado el 17 de septiembre de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 22 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el 'Boletín Oficial' el 10 de diciembre de 1964.